

# República de Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores

### **DECRETO NÚMERO**

DE

Por medio del cual se modifican los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 1239 de 2003, el cual crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República por medio del Decreto 1239 del 20 de mayo 2003, creó la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, la cual se encuentra presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y está conformada por el Ministerio del Interior y de Justicia (actualmente el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia), el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de la Protección Social (actualmente el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS" (actualmente la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia), el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior "ICFES", el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "ICETEX", y la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores (actualmente la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Que dentro de las principales funciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración se encuentran: 1. Sugerir las pautas para la fijación y coordinación de la política migratoria; 2. Coordinar estudios relacionados con las necesidades sociales, demográficas, económicas, científicas, culturales, de seguridad, de orden público y sanitario, que tengan incidencia en materia migratoria nacional; 3. Hacer un seguimiento a los acuerdos o tratados y demás compromisos internacionales adquiridos por Colombia, con incidencia en el tema migratorio, para velar por su aplicación. Así como también, a la reglamentación interna en materia migratoria, con el fin de emitir las recomendaciones necesarias para su debida aplicación; 5. Presentar propuestas sobre programas para colombianos que retornan al país.

Que en los últimos años, el fenómeno migratorio en Colombia ha cambiado dramáticamente pasando de ser un país emisor de migrantes, a un territorio de tránsito y destino de las mismas. Esta variación hace necesaria la formulación de políticas públicas

DECRETO NUMERO [	DE	Hoja número	2
------------------	----	-------------	---

**Continuación del Decreto** "Por medio del cual se modifican los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 1239 de 2003 el cual crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración."

para formular, dirigir y hacer seguimiento a las estrategias y acciones que permitan abordar de forma integral, coordinada y eficiente el fenómeno, considerando sus diferentes vertientes. Es decir, atendiendo de forma diferenciada las necesidades los diferentes flujos migratorios.

Que desde el año 2015 y como consecuencia de la inestabilidad política, económica y social de la República Bolivariana de Venezuela, Colombia ha sido receptor de flujos migratorios mixtos provenientes del vecino país, sin precedentes históricos. Por lo tanto, atendiendo las necesidades específicas del fenómeno migratorio venezolano, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021, por medio del cual se estableció el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos como herramienta de flexibilización migratoria para la protección y garantía de los derechos de estos migrantes en el territorio colombiano.

Que de conformidad con lo anterior, la medida de flexibilización migratoria requiere de la articulación y ejecución de acciones coordinadas entre las entidades del Estado, para su debida implementación dentro del marco de la política migratoria colombiana, y en aras de conseguir la materialización de los objetivos allí consagrados.

Que debido a la magnitud de los flujos migratorios hacia territorio colombiano, los grandes retos que representan para el país, y la necesidad de articular la implementación del Estatuto de Protección para Migrantes Venezolanos con los diferentes sectores relacionados, el papel de la Comisión Intersectorial de Migraciones adquiere especial relevancia, por lo que se hace necesario la actualización de sus integrantes y funciones.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo 1°. Objeto.** Modifíquese el Artículo 2° del Decreto 1239 de 2003, el cual quedara así:

**Artículo 2º.** La Comisión Nacional Intersectorial de Migración, como parte del Sistema Nacional de Migración estará integrada por:

- 1. El Presidente de la República o su delegado.
- 2. El Ministro del Interior o su delegado.
- 3. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- 4. El Ministro de Justicia o su delegado.
- 5. El Ministro de Defensa o su delegado.
- 6. El Ministro de Salud o su delegado.
- 7. El Ministro del Trabajo o su delegado.
- 8. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- 9. El Ministro de Educación o su delegado.
- 10. El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o su delegado.
- 11. El Director del Departamento Nacional de Planeación o delegado.

DECRETO NUMERO		DE	Hoja número	3
----------------	--	----	-------------	---

**Continuación del Decreto** "Por medio del cual se modifican los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 1239 de 2003 el cual crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración."

**Parágrafo 1.** El Presidente de la República o su delegado presidirá la Comisión Intersectorial de Migración.

**Parágrafo 2.** Los Ministros o Directores enunciados en el presente artículo, podrán delegar su participación en un viceministro o subdirector de la misma entidad.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 1239 de 2003, el cual quedará así:

**Artículo 3º. Secretaria Técnica.** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1239 de 2003, el cual quedará así:

**Artículo 4º. Funciones**. La Comisión Nacional Intersectorial de Migración, tendrá, las siguientes funciones, relacionadas con asuntos migratorios, sobre las cuales efectuará recomendaciones:

- 1. Sugerir las pautas para la formulación, establecimiento y coordinación de la política migratoria, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Estudiar e identificar los diferentes flujos migratorios que se presenten en el país, sus características y posible incidencia en el país.
- 3. Proponer estrategias, programas y acciones para la inclusión de la población migrante, procurando obtención de los beneficios derivados de los flujos migratorios regulares ordenados y seguros.
- Coordinar estudios relacionados con las necesidades sociales, demográficas, económicas, científicas, culturales, de seguridad, de orden público y sanitario, que tengan incidencia en materia migratoria nacional.
- Efectuar estudios sobre profesiones que sean consideradas como de utilidad o beneficio para el país, o que promuevan el fortalecimiento de la comunidad de investigadores en el país.
- 6. Estudiar y sugerir las zonas del territorio nacional cuyo desarrollo se considere prioritario y conveniente por las autoridades nacionales, para autorizar el ingreso de extranjeros con determinadas especialidades.
- 7. Coordinar estudios y proponer al Ministerio del Trabajo, recomendaciones en relación con la migración laboral.
- 8. Efectuar estudios comparativos de la política migratoria colombiana con otros Estados.
- 9. Hacer seguimiento a la implementación del Estatuto Temporal para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, y a la articulación de estrategias y acciones entre las distintas entidades del Estado para la materialización del mismo.
- 10. Hacer seguimiento al diseño y formulación de políticas publicadas derivadas de la información obtenida por medio del Registro Único de Migrantes Venezolanos, de conformidad con el Decreto 216 de 2021.
- 11. Hacer un seguimiento a los acuerdos o tratados y demás compromisos internacionales adquiridos por Colombia, con incidencia en el tema migratorio, para velar por su aplicación. Así como también, a la reglamentación interna en materia migratoria, con el fin de emitir las recomendaciones necesarias para su debida aplicación.
- 12. Presentar propuestas sobre programas para colombianos que retornan al país.

DECRETO NUMERO	DE	Hoja número 4		
Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifican los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 1239 de 2003 el cual crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración."				
<ul> <li>13. Formular programas que permitan fortalecer vínculos con el país, mar y recibir información de su interés.</li> <li>14. Orientar a los colombianos en el ex derechos de la protección y segurid y demás beneficios a que pueden a 15. Estudiar los asuntos que sean se Nacional Intersectorial de Migración 16. Las demás funciones acordes con le por su naturaleza considere la mismigratoria.</li> </ul>	ntener canales de kterior, respecto d ad social, a fin de acceder los trabaj sometidos a cons n por alguno de s as establecidas e	le estrategias en torno a los preservar la historia laboral adores. sideración de la Comisión us miembros. n el presente artículo, o que		
Parágrafo. En todo caso, los estudios que se realicen al interior de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración para la formulación de recomendaciones o sugerencias, tendrán presentes las políticas en materia de integración fronteriza.				
ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 1239 de 2003.				
PUBLÍQUESE	Y CÚMPLASE			
Dado en Bogotá, D.C., a los				
EL MINISTRO DEL INTERIOR				
	DANI	EL PALACIOS MARTÍNEZ		
LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIOR	ES			
	MARTHA I	LUCÍA RAMÍREZ BLANCO		

DECRETO NUMERO	DE	Hoja número 5
Continuación del Decreto "Por medio del on 1239 de 2003 el cual crea la Comisión Nacional		
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DEREG	СНО	
		WILSON RUÍZ OREJUELA
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL		
	!	DIEGO MOLANO APONTE
EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN	I SOCIAL	
		FERNANDO RUIZ GÓMEZ
EL MINISTRO DEL TRABAJO		
	ÁNGEL CU	ISTODIO CABRERA BÁEZ
LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA	Y TURISMO	
	MARÍA XIME	ENA LOMBANA VILLALBA
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAI	<u>_</u>	
	MARÍA VICTO	PRIA ANGULO GONZÁLEZ
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NA	CIONAL DE PLAN	EACIÓN.
	LUIS ALBEI	RTO RODRÍGUEZ OSPINO